

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enmendación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICAN LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no políca, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio oficial que dependa de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) conti-

núan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 30 de Octubre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Para que la Caja de Recluta de

esta Zona tenga el debido conocimiento de las bajas ocurridas por deserción y muerte de los reclutas que residen en la demarcación de la misma, pertenecientes á las tres quintas partes del reemplazo de 1903 y todo el de 1904, se hace necesario que los Alcaldes remitan á la misma, con la urgencia recomendada en estos casos, relación nomi-

nal de los individuos de dichos reemplazos que en fin del mes actual se ignore su paradero, y de los que hayan fallecido, la correspondiente certificación, expedida por el Juzgado municipal respectivo.
León 27 de Octubre de 1904.

El Gobernador,

L. de Irazabal

MINAS CADUCADAS

Declaradas derictas las tres subastas de las minas que á continuación se expresan, venga en declarar franco y registrable el terreno que las mismas comprenden, de acuerdo con lo que dispone el art. 89 del Reglamento de Minería vigente

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	TÉRMINO	AYUNTAMIENTOS	Número de pertenencias	INTERESADOS
1.531	Amparo	Cobre	Paradaseca	Paradaseca	6	D. Nicaur Fernández
2.343	Victoria	Hierro	Lusjo	Oencia	60	Secundino Victoria
2.341	Tercera Victoria	Idem	Oencia	Idem	42	El mismo
2.340	Cuarta Victoria	Idem	Idem	Idem	24	El mismo
1.539	Potosí	Idem	Idem	Idem	78	D. Esteban Pueyo
1.544	Coctinación	Idem	Idem	Idem	24	• Casimiro Zapata
1.519	Oencia	Idem	Idem	Idem	42	El mismo
2.342	Segunda Victoria	Idem	Sols de la Ribera	Puente de Domg.º Flórez	70	D. Secundino Victoria
923	Perla	Idem	Villanueva de la Tercia	Rodiezmo	40	• Pedro Alzaga
1.098	La Esperanza	Idem	Borbia	San Martín de Moreda	12	• Rafael Marquez
1.437	Maria Dolores	Idem y otros	Idem	Idem	12	El mismo
2.849	Antonio	Hierro	Ozero	Saucado	24	D. Pedro Onandia
2.163	Eloy	Idem	Friera	Idem	12	• Casimiro Zapata
1.416	Friera	Idem	Sobrado	Idem	24	El mismo
1.381	La Vista	Idem	Cabarcos	Idem	20	El mismo
1.417	Sobrada	Idem	Idem	Idem	36	El mismo
2.769	Munguía 5.º	Hulla	Arlanza	Bambibre	200	D. Victor de Lloza
2.758	Berrall	Idem	Langre	Berlanga	26	• Juan Patu
2.591	Felicidad	Idem	Idem	Idem	37	• Higinio Castaño
2.769	Ciriaco	Idem	Fabero	Fabero	595	• Victor de Lloza
2.797	Munguía 4.º	Idem	San Justo	Noceda	180	El mismo
2.794	Munguía 3.º	Idem	Sorbada	Paramo del Sil.	400	El mismo
1.597	Emma	Plomo	Villar de Acero	Paradaseca	12	D. Nicaur Fernández
969	La Vieja	Idem	Borbis	San Martín de Moreda	18	• Felipe Bodelón
1.573	Integra	Idem	Sobrado	Sobrado	24	• Casimiro Zapata

León 26 de Octubre de 1904.—El Gobernador, L. de Irazabal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Publicado el reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, aprobado por Real decreto de 11 del corriente:

Considerando que la instrucción general de Sanidad vigente, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, establece en su art. 91 que los Médicos titulares encargados de prestar asistencia á los enfer-

mos pobres en los términos municipales contratarán sus servicios con los Ayuntamientos sin limitación de plazo:

Considerando que el art. 41 del reglamento orgánico en vigor previene asimismo que los contratos habrán de estipularse en la forma anteriormente marcada, declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna de las causas especificadas en el art. 43 de dicho reglamento:

Considerando que con estos preceptos legales, aconsejados por la equidad y por la justicia, se procura la necesaria y precisa estabilidad para el digno Cuerpo de Médicos titulares, sin que estos procedimientos de perfecta legalidad merma ni dañen la autoridad de los Municipios, amparando derechos únicamente reconocidos para regularizar servicios tan importantes y de tan probada competencia:

Considerando que declarada por

los preceptos reglamentarios citados la indudable conveniencia y utilidad para los pueblos de sostener los servicios y la asistencia prestada por los Médicos en ejercicio, evitando las complicaciones que pudieran producirse por la variación de este personal, siempre que no existan causas justificadas que así lo exigieren:

Considerando que declarada la estabilidad y constituido el Cuerpo de Médicos titulares sin limitación de

plazo en sus contratos, resulta de perfecta equidad y justicia la confirmación en sus cargos de los que actualmente prestan sus servicios efectivos a satisfacción de los Ayuntamientos y de los vecinos, siempre que reúnan las condiciones señaladas en la instrucción general de Sanidad y el reglamento orgánico vigente para pertenecer al Cuerpo nuevamente creado de Médicos titulares.

Considerando que los Ayuntamientos no han de sufrir perjuicio alguno por el reconocimiento de los contratos existentes, manteniendo los ó rectificándolos con los Médicos en activo que reúnan las condiciones precisas para pertenecer al Cuerpo, evitándose de este modo las perturbaciones que suelen originarse del cambio de personal, muy especialmente tratándose de servicios técnicos y de índole tan determinada como los que afectan a la salud pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien reconocer la conveniencia y provechosa necesidad para el mejor servicio, de que se proceda por V. S. con toda urgencia á interesar de los Ayuntamientos el acuerdo altamente conveniente entre las Corporaciones referidas y los Médicos titulares respectivos para que los contratos estipulados con anterioridad á la instrucción general de Sanidad se consideren por mutuo acuerdo prorrogados en limitación de tiempo, como se determina para los que en la actualidad hayan de celebrarse en el artículo 41 del Real decreto de 11 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes y su reproducción en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dos guardas á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.—*Sánchez Guerra*.

Sr. Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta del día 21 de Octubre)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 1904

Presidencia del Sr. Luengo

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Hidalgo, Collaños, Garrido, Bello, Dueñas, Bustamante, Jordis, Alo so González, Fernández Balbuena, Sánchez Fernández, Rodríguez Sánchez, Latas, Berjón y de Miguel Santos, leída el acta de la anterior, el señor Berjón quiso hacer constar que en unión del Sr. de Miguel Santos había presentado en la sesión última una proposición para que se incluyese en el informe de la Diputación provincial respecto á ferrocarriles secundarios, la línea de León á Benavente, y que esa proposición la retiró en vista de que la Corporación había aceptado la enmienda del señor Garrido, que comprende el mismo trazado.

Consultada la Diputación si se aprobaba el acta con esa adición, así quedó acordado en votación ordinaria.

Entra en el salón el Sr. Argüello. Se leyeron diferentes asuntos, que pasaron á las Comisiones para dictamen.

Pasó á la Comisión de Hacienda una proposición del Sr. Collaños en

camina á que se conceda una gratificación y aumento de sueldo al Administrador de la Gran-Cuna de Ponferrada.

Se le ó y pasó á informe de la Comisión de Hacienda el anteproyecto de presupuesto ordinario para el año de 1905.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

Fué leído la carta que dirige al Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Juan Alvarado, dando cuenta de sus gestiones en el Congreso Agrícola de Salamanca, como representante que fué de esta Diputación.

El Sr. Garrido explicó cómo se había llegado á dar la representación á tan competente é ilustrado señor. Fue tan bien y tan á satisfacción de este Cuerpo provincial ha esbozado llenar en cometido.

A propuesta de los Sres. Hidalgo y Garrido se acordó, por unanimidad, un voto de gracias á D. Francisco Fernández Blanco y Sierra-Pamblay por haber accedido á la pretensión de esta Diputación para que el Director de su Escuela, don Juan Alvarado, representase á esta Corporación en el Congreso Agrícola de Salamanca, y á este señor por haber aceptado la representación y trabajado para que el cuarto é el quinto Congreso se verificase en esta capital.

El Sr. Hidalgo rogó á la Comisión de Beneficencia que emita pronto dictamen en el expediente para la provisión del cargo de Médico del Hospital de esta ciudad.

El Sr. Garrido contestó que la Comisión estudiaba el asunto y daría informe lo más pronto posible.

El Sr. Bello preguntó á la Comisión provincial en qué estado estaba el asunto referente á la colocación de una inscripción con el nombre de D. Francisco Fernández Blanco y Sierra Pamblay en el salón de sesiones. Contestó el Sr. Garrido que el asunto estaba á estudio del Arquitecto.

El Sr. Argüello, perteneciente á la Comisión anterior, manifestó el estado en que lo dejara cuando cesó; y el Sr. Garrido dijo que la Comisión actual se ocuparía nuevamente del asunto en cuanto estuviere en condiciones para ello.

Orden del día

Se leyó nuevamente el dictamen de la Comisión de Fomento respecto al plan de ferrocarriles secundarios.

El Sr. Bustamante dijo, que en vista de que las emendas presentadas apenas dejaban parte sin reformar, le retiraba para emitirle de nuevo.

Con este motivo se suscitó un debate, sosteniendo los Sres. Garrido y Argüello que si bien la Comisión podía retirar el dictamen, no podía hacer lo mismo con las enmiendas aceptadas; sosteniendo el Sr. Bustamante que el art. 93 del Reglamento no pone limitación alguna, y que la Comisión podía retirar el dictamen.

El Sr. Presidente preguntó á la Comisión de Fomento si la retiraba, y habiendo insistido en ello la Comisión, seió por retirado, rogando el Sr. Hidalgo que le emitiese con urgencia.

En votación ordinaria se suspendió la sesión para continuarla á las cinco de la tarde.

Renovada la sesión á las cinco

de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Luengo, y con asistencia de los Sres. Hidalgo, Collaños, Garrido, Bello, Dueñas, Bustamante, Argüello, Alonso González, Fernández Balbuena, Sánchez Fernández, Rodríguez Sánchez, Latas, Berjón y de Miguel Santos, el Sr. Presidente ordenó la lectura del nuevo dictamen de la Comisión de Fomento respecto al plan de ferrocarriles secundarios, cuyo dictamen, después de considerar que el plan formulado por la Jefatura de Obras públicas llena cumplidamente las aspiraciones generales del país, y que si bien pudieran ser atendidas por otras vías legítimas, otras aspiraciones que ante la Comisión y en la sesión pública de ayer se han hecho por los diversos representantes de la provincia, podría estas contrariar la armonía técnica del plan referido, y son hallarse entre ellas mismas algunas contradicciones difíciles de solucionar por lo angustioso del plazo disponible para su estudio, propone:

1.º Que se informe en sentido favorable y aceptándole en todas sus partes el plan trazado á su informe por la Jefatura de Obras públicas.

2.º Que en atención á que no existe dinero en la Caja provincial, se ofrezcan al Estado las gestiones de la Diputación cerca de los pueblos para que estos cedan los terrenos en que puedan construirse las líneas de ferrocarriles secundarios.

3.º Que para las líneas que toquen en las provincias limítrofes, se ponga de acuerdo con ellas la Comisión provincial, á fin de señalar, de común acuerdo, los correspondientes puntos de paso antes de informar á la Superioridad; y

4.º Que por la Sección de Caminos se forme el croquis de la provincia a los efectos de la regla 7.ª de la circular de 6 de Agosto último.

Preguntado si se declaraba urgente, así se acordó en votación ordinaria.

Se reprodujo la enmienda para que se incluya en el informe que habrá de dar la Diputación, un ferrocarril que partiese de Benavente, venga á León, utilizando en esta capital con la línea de Astoria.

La defendió el Sr. Garrido en los mismos términos que lo había hecho en la sesión anterior, y consultada la Comisión si la aceptaba, contestó negativamente por mayoría, y preguntado á la Diputación si la tomaba en consideración, así lo acordó en votación ordinaria, pasando á formar parte del dictamen, votando en contra el Sr. Alonso y el Sr. Presidente.

Se leyó la enmienda presentada por los Sres. Barba y Hidalgo para que la línea de La Bañeza á Grao, en el trayecto de Benavides á La Magdalena, pase por los Ayuntamientos de Llamas, Las Osañas y Santa María de Ordás.

Defendida por el Sr. Hidalgo, por las razones aducidas en la sesión anterior, se preguntó á la Comisión si la aceptaba, y habiendo contestado negativamente, se consultó á la Diputación si la tomaba en consideración, habiéndolo así acordado en votación ordinaria, pasando á formar parte del dictamen.

Se leyó otra enmienda del Sr. Hidalgo, proponiendo:

1.º Que la línea núm 7 del plan, que es la de Astorga á La Robla, deberá cruzar por la cuenca hollera de Valdesamario y por Riello, utilizán-

do desde este punto á La Magdalena la carretera de León á Caballes.

2.º Que convendría incluir en dicho plan una línea que partiese del pueblo de Villablao en la de Ponferrada á Cangas de Tanco, y pasando por Murias y Veganiña enlace en Riello con la línea núm. 7 de Astorga á La Robla, aprovechando en todo su trayecto la carretera de León á Caballes.

Defendida por su autor, se consultó á la Comisión si la aceptaba, y habiendo contestado negativamente, se preguntó á la Diputación si la tomaba en consideración, lo cual fué acordado en votación ordinaria, pasando á formar parte del dictamen.

Se leyó otra enmienda de los señores Fernández Balbuena, Latas, Berjón, Garrido y de Miguel Santos para que se incluya en el informe que ha de dar la Diputación la vi-fortificación del ferrocarril de Valderas á Palanquinos, que arrancando de Valencia de Don Juan pase por Villanueva, Santa María del Páramo á recocar á La Bañeza, adonde empalmará con la línea del Oeste, que llegará por ello á tener gran importancia.

La defendió uno de sus autores, y no habiéndola aceptado la Comisión de Fomento, se preguntó á la Diputación si la tomaba en cuenta, habiéndolo así acordado en votación ordinaria, pasando á formar parte del dictamen.

También se leyó la enmienda del Sr. Bello referente á que se incluya en el plan de ferrocarriles uno que desde Morga vaya á Santas Martas en la línea general de la Coruña á Madrid, aprovechando la carretera general de Adanero á Ojón.

Consultada la Comisión si aceptaba la enmienda, contestó negativamente, y preguntada la Diputación si la tomaba en consideración; así lo acordó en votación ordinaria, pasando á formar parte del dictamen.

Se leyó la enmienda suscrita por los Sres. Fernández Balbuena, Latas y Luengo para que la línea señalada con el núm. 4 en el plan que comprende desde Grao á La Bañeza se prolongue hasta La Puebla de Sanabria, utilizando la carretera en construcción de Roncero á la de León á Caballes.

Consultada la Comisión si admitía la enmienda, contestó negativamente, siendo tomada en consideración por la Diputación en votación ordinaria, pasando, por lo tanto, á formar parte del dictamen.

Sr. Presidente: Va á procederse á la discusión de las enmiendas formuladas al dictamen, y que no admitidas por la Comisión de Fomento han sido tomadas en consideración por la Diputación provincial, empezando por la primera, ó sea por la que se refiere el trazado de Benavente á León.

Pidió la palabra en contra el señor Bustamante, comenzando por expresar las razones por las cuales la Comisión no había podido aceptar esa enmienda, como algunas otras de las formuladas, toda vez que podía contrariar la armonía técnica del plan de la Jefatura de Obras públicas y existir entre ellas mismas algunas contradicciones difíciles de solucionar á la Comisión por lo angustioso del plazo disponible para su estudio.

Que concretándose á la presente enmienda, debe hacer constar que, si bien pudo tener razón de ser an-

tes de la construcción del ferrocarril de Benavente á Astorga, hoy construido éste, carece de qué de vida y de importancia, y la resulta paralelo, y vendría á perjudicarse una línea á otra en términos que sus intereses serían contradictorios.

El uno á otro impedirían el movimiento y desarrollo mercantil necesario para su subsistencia; que el de Benavente á Astorga arrostra hoy una vida lánguida por falta de mercancías, porque los productos son pocos, su vida sería más difícil con la construcción de ese otro ferrocarril, que mermaría en mucho sus utilidades, porque con corta diferencia viene á hacer igual diferencia, un cuando el límite no sea el mismo, pero siempre parece que una línea se halla perjudicial á la otra; que por esta consideración no puede ni debe interponerse favorablemente ese ferrocarril, ni comprenderse en los que ha de tener en cuenta la Diputación al elevar su cuenta á la Superioridad; que por otra parte, ese ferrocarril está comprendido dentro del plan general de ferrocarriles del Estado, y por consiguiente, fuera del particular de los secundarios á que el informe tiene que emitirse; y si no se hace así, no nos acomodamos á las disposiciones que de antemano se nos han trazado para dicho objeto, nuestro informe no se nos tomará en cuenta ni servirá para nada; que además se opone á ese trazado el de Valderas á Palanquinos que incluye en el plan la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y se conoce, porque existe entre ellas verdadero paralelismo, pues uno ha de recorrer la margen izquierda del Esla y otro la margen derecha, siendo más importante el de Valderas á Palanquinos por la significación y riqueza de aquellos pueblos que recorre, por sus muchos productos, y porque haría uniónmente el tráfico de esa región, mientras que en el otro, arrojándose como arranca de Benavente, del que también parte el de Pisuerga, el tráfico se dividiría, y si no basta para uno, menos ha de ser la utilidad cuando se divide; que su propósito no es combatir el ferrocarril, pues tendríamos mucho gusto en ver la provincia llena de esas grandes vías de comunicación, pero á todo trance quiere evitar que por abarcar mucho nos encontremos sin nada, y esto pudiera suceder si dentro de un número limitado de kilómetros trazamos tres líneas, como son: la de Benavente á Astorga, Benavente á León y Valderas á Palanquinos. Es menester, pues, concretarnos á un sólo ferrocarril en ese punto, y ese ha de ser aquel de mayor movimiento y de más fácil ejecución, y por eso la Comisión entenció que debía aceptar la propuesta de la Jefatura de Obras públicas; esto es, el de Valderas á Palanquinos, por ser el más práctico. Que en este sentido, y sólo por eso ha dictaminado la Comisión en la forma que resulta del dictamen. Aludió á los Diputados del distrito para que dijese si realmente existía ó no incompatibilidad entre las dos líneas; diciendo además que el informe que ha de emitir la Diputación en este asunto, si ha de ser serio y ha de aceptarse, debe acomodarse á la circular de la Comisión encargada de formar el plan de los ferrocarriles secundarios, pues en

otra forma, no sería atendido. Que bueno serían las dos líneas, pero que no son factibles con arreglo á las disposiciones que se nos han trazado á las cuales tenemos que someternos.

Le contestó el Sr. Garrido diciendo que no necesitaba reproducir lo que ya tenía dicho en esta sesión en la última sesión; que sólo le bastaba decir en apoyo de su opinión que una Sociedad tan importante como la de Amigos del País de esta capital, á la que no llegan las intrigas políticas, ni se inspira en otras cosas más que en los intereses provinciales, ha manifestado su opinión favorablemente á la construcción del ferrocarril de Benavente á León, por ser de reconocida importancia para los intereses de la provincia, como también ha reconocido esa importancia la Jefatura de Obras públicas sin los paratismos á que se refiere el Sr. Bustamante.

El Sr. Barjón, recogiendo la situación de este señor, entendía que no había incompatibilidad entre la construcción del ferrocarril de Benavente á León y el de Valderas á Palanquinos, que ambos tendrían vida por la fertilidad de la comarca que recorren.

No habiendo más señores que inhibieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba la enmienda discutida, habiéndose aprobado en votación ordinaria con el voto en contra de los Sres. Alonso y Luengo.

Se dió cuenta de la referente á que la línea de La Bañeza á Grao, en el trayecto de Benavides á La Magdalena, que omite el plan de la Jefatura de Obras públicas, pase por los Ayuntamientos de Llamas de la Ribera, Las Omañas y Santa María de Ordás, diciendo el Sr. Bustamante que la Comisión no puede discutir todas estas enmiendas, por que desconoce si se hallan ó no incluidas en la circular de la Comisión, y si pueden informarse favorablemente á sus instrucciones, contestando el Sr. Hidaigo que esto más que enmienda, es una especie de aclaración al plan referido.

Consultada la Diputación si aprobaba dicha enmienda, así lo acordó en votación ordinaria.

También fueron aprobadas en votación ordinaria las siguientes enmiendas:

Proposición. 1.ª Que la línea número 7 del plan, que es la de Astorga á La Robla, deberá cruzar por la cuenca hullera de Valdesamario por la de Riello utilizando desde este punto á La Magdalena la carretera de León á Caballos; y 2.ª Que convendría incluir en dicho plan una línea que partiendo del pueblo de Villabito, en la de Fouferrada á Cangas de Tineo y pasando por Murias y Vegarizna, enlace en Riello con la línea núm. 7 de Astorga á La Robla, aprovechando en todo su trayecto la carretera de León á Caballos; y la de que se incluya en el informe que ha de dar la Diputación, la violación del ferrocarril de Valderas á Palanquinos, que arranca de Valencia de Don Juan, pase por la de Villamañán, Santa María del Páramo á recuar en La Bañeza, donde empalmará con la línea del Oeste.

Entra en el salón el Sr. Barthe. Dada lectura de la enmienda en la que se propone debe incluirse en

el plan un ferrocarril que desde Mayorga venga á Santas Marías, de la línea general de la Coruña á Madrid, aprovechando la carretera general de Adanero á Gijón, pidió la palabra en contra el Sr. Garrido, por entender que con ese ferrocarril se perjuicaban los intereses de la provincia, porque resultando verdaderamente paralelo con el de Valdetas á Palsanquinos, impediría ó haría obstrucción á éste, siendo así que lo que conseguiría la provincia con aquél, no sería más que un recorrido de 20 kilómetros escasos; que ese ferrocarril será muy conveniente para Valladolid, pero á León no le trae ventaja alguna, y sobre no traerle ningún beneficio, puede impedir la construcción y subvención á otro de importancia.

El Sr. Bello la defendió, porque creía que no debía imitarse esta clase de pretensiones, y que un ferrocarril nunca puede perjudicar á los pueblos, porque es un medio de desarrollar las industrias, y por lo tanto, debe siempre patrocinarse.

El Sr. Bustamante hizo presente que este ferrocarril es beneficioso á los intereses de León, porque recogería en Mayorga, límite de la provincia de Valladolid, habrá de ser de inmediata y fácil construcción, por ser corto el recorrido hasta Santas Marías, y desde este punto subir á las montañas de Riaño á recoger los productos mineros que de tanta importancia son en aquella región, y lo sería más con medios rápidos y fáciles de salida. Que hay que tener en cuenta para la vida de este ferrocarril, la economía en los transportes, pues por eso llevan el nombre de ferrocarriles económicos, y podrían utilizarse los productores y agricultores con grandes beneficios. Que tiene este ferrocarril sobre el de Palanquinos á Valderas, la ventaja de que se recoge en Mayorga para llevarla una red general, mientras que el otro termina en Valderas, y si no se continúa, carecerá de vida propia, porque le falta cosa base.

Consultada la Diputación si se aprobaba la enmienda del Sr. Bello, se pidió votación nominal, la cual verificada, dió el siguiente resultado:

Señores que digeron SI

De Miguel Santos, Barthe, Hidalgo, Colinas, Bello, Bustamante, Alonso González, Sr. Presidente. Total, 8.

Señores que digeron NO

Barjón, Garrido, Duchaes, Argüello, Fernández Balbuena, Sánchez Fernández, Rodríguez Sánchez, Lataas. Total, 8.

Sr. Presidente: Resultando empatada la votación, recuerda la Corporación declarar urgente la segunda votación? Así se acordó en votación ordinaria.

Repetida la votación nominal, dió el siguiente resultado:

Señores que digeron SI

De Miguel Santos, Barthe, Hidalgo, Colinas, Bello, Bustamante, Alonso González. Total, 7.

Señores que digeron NO

Barjón, Garrido, Duchaes, Argüello, Fernández Balbuena, Sánchez Fernández, Rodríguez Sánchez, Lataas, Sr. Presidente. Total, 9.

Sr. Presidente: Queda desechada la enmienda.

Leida la enmienda proponiendo que la línea núm. 4 de Grao á La Bañeza, se prolongue hasta la Puebla de Sanabria, utilizando la carretera en construcción de Rionegro á la de León á Caballos, preguntó la Presidencia si se aprobaba, y pedida votación nominal, quedó aprobada por 15 votos contra 1, en la forma siguiente:

Señores que digeron SI

Barjón, de Miguel Santos, Barthe, Hidalgo, Colinas, Garrido, Duchaes, Bustamante, Argüello, Alonso González, Fernández Balbuena, Sánchez Fernández, Rodríguez Sánchez, Lataas, Sr. Presidente. Total, 15.

Señores que digeron NO

Bello, Total, 1.

Sr. Presidente: Terminadas las enmiendas, ábrense discusión sobre el dictamen; pedida que fuese por partes, el Sr. Bustamante dijo que con batió el dictamen porque no se han tenido en cuenta las disposiciones de la ley, ni las reglas marcadas en la circular de la Comisión para emitirle, pues se dá el caso que dentro de una región, y paralelos, se informan dos ferrocarriles, el de León á Benavente y el de Valderas á Palanquinos, existiendo un tercero ya construido, cual es el de Benavente á Astorga, porque queda desamparada totalmente la región Esla de León, y se proponen ferrocarriles tan innecesarios como los de Murias y otros, y por fin no se acompañan los datos que exige la circular de la Comisión de ferrocarriles secundarios, sin cuyo requisito no puede admitirse nuestro informe, faltando otros detalles imprescindibles, y de los cuales la Diputación no se ha ocupado.

El Sr. Hidaigo dijo que los ferrocarriles á que se referían sus enmiendas, ó sean los de Murias, eran los mismos que los comprendidos en el plan de Obras públicas, con pequeñas diferencias de detalles.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se aprobaba el primer particular del dictamen, quedó acordado en votación ordinaria que se informase en sentido favorable, aceptando en todas sus partes el plan de la Jefatura de Obras públicas con las enmiendas acordadas por la Diputación.

Dada cuenta del segundo particular del dictamen, referente á que en atención que no existe dinero en Caja provincial, se ofrezca al Estado las gestiones de la Diputación cerca de los pueblos, para que éstos cedan los terrenos en que puedan construirse las líneas de ferrocarriles secundarios, pidió la palabra el Sr. Hidaigo para hacer presente que ese ofrecimiento carecía de importancia, y que debía estudiarse otro medio que facilitase la subvención, y con ello, la construcción de los ferrocarriles.

En este estado la disensión, se presentó por los Sres. Duchaes y Argüello la siguiente enmienda al particular 2.º del dictamen: «2.º Que no pudiendo ofrecer en el momento actual recursos concretos para la ejecución del plan de ferrocarriles secundarios, por falta de recursos en el presupuesto provincial, se manifieste al Gobierno que la Diputación estudia y gestiona la contratación de un empréstito para aten-

derá esta y otras necesidades de interés provincial.

Defendida por uno de sus autores la enmienda, no fué aceptada por la Comisión, pero sí tomada en consideración por la Diputación.

Abierta discusión, la combatió el Sr. Bustamante, diciendo que este año es malo para contratar empréstitos, dada la escasez de recursos en los pueblos por las pérdidas de las cosechas en muchos de ellos. Que la oferta es muy vaga, porque no se expresa la cantidad que aproximadamente habrá de concederse por kilómetro, y que debía de expresarse que esta cantidad no serviría de base para otra clase de ferrocarriles; y por último, que puede comprometer á mucho y no dar resultado. Le contestó el Sr. Argüello que no hay razón para oponerse á la so-

mienda, porque no hace otra cosa más que manifestar lo que es realmente.

Consultada la Diputación si la aceptaba, quedó acordada su admisión por 12 votos contra 4, en la siguiente forma:

Señores que digeron SI

Berjón, de Miguel Santos, Barthe, Hidalgo, Garrido, Dueñas, Argüello, Fernández Bibueca, Sánchez Fernández, Rodríguez Sánchez, Latas, Sr. Presidente. Total, 12.

Señores que digeron NO

Collas, Belló, Bustamante, Alonso González. Total, 4.

Leído el tercer particular del dictamen, quedó acordado en votación ordinaria que para las líneas que to-

quen en las provincias limítrofes, se ponga de acuerdo con ellas la Comisión provincial, á fin de señalar de común acuerdo los correspondientes puntos de paso.

En igual votación ordinaria quedó aprobado el 2.º particular, referente á que por la Sección de Caminos se forme el croquis de la provincia, á los efectos de la reg.ª 7.ª de la circular de 6 de Agosto último.

Sr. Presidente: Aprobados los particulares del dictamen, va á ponerse á votación la totalidad en la forma que resulta después de las enmiendas aprobadas.

Pedida votación nominal, quedó aprobado el dictamen con las variaciones introducidas; entendiéndose que todas las líneas son igualmente importantes, sin que se dá preferencia al número de orden con que

se las señalen en el plan de Obras públicas.

Señores que digeron SI

Berjón, de Miguel Santos, Barthe, Hidalgo, Collas, Garrido, Belló, Dueñas, Argüello, Alonso, Fernández Bibueca, Sánchez Fernández, Rodríguez Sánchez, Latas, Sr. Presidente. Total, 15.

Señores que digeron NO

Bustamante. Total, 1.
Pasadas las horas de reglamento, se levanta la sesión, señalando para el orden del día de la mañana, los dictámenes leídos.
Leído 8 de Octubre de 1904.—El Secretario, Leopoldo García.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

RELACION de los títulos de propiedad de minas expedidos con esta fecha por el Sr. Gobernador civil

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie concedida — Hectáreas	Ayuntamiento	Concesionario	Vecindad	Re presentante en León
3.362	Marcial	Cobre.	18	Vega de Valcorco.	D. Marcial Neira.	Sopuerta (Vizcaya)	No tiene
3.310	Andelucia	Hierro	26	Pola de Gordón	• Fortunato Fernández.	Málaga	Idem
3.354	Campanil	Idem.	55	Crémenes	• Andrés de Allende.	Ortaca (Vizcaya)	D. Esteban de la Lama
3.355	Campanil 2.º	Idem.	64	Idem	Idem	Idem	Idem
3.356	Campanil 3.º	Idem.	40	Idem	Idem	Idem	Idem
3.311	Feliciano	Idem.	28	Pola de Gordón	D. Fortunato Fernández.	Málaga	No tiene
3.363	Hilda	Idem.	48	Betanzos	• Secón Arias.	Sotradelo	D. Gregorio Gutiérrez
3.309	Jamsuco	Idem.	57	Pola de Gordón	• Fortunato Fernández.	Málaga	No tiene
3.368	Rescatado	Idem.	24	Sobrado	• B. L. Domacq.	Santander	Idem
3.392	San Antonio	Idem.	32	Vega de Mages	• Feliciano García.	Amorebata	Idem
3.395	San Pelayo	Idem.	80	Carracera	• Bernardo Alvarez.	Sevilla	Idem
3.302	Violeta	Idem.	48	Betanzos	• Secón Arias.	Sotradelo	D. Gregorio Gutiérrez
3.325	Aurora	Hulla.	14	Cistierna	• Francisco Alvarez.	Borja	No tiene
3.316	Librada	Idem.	81	Rodizazo	• Aurelio Pérez.	Valladolid	Idem
3.345	Paca	Idem.	8	Cistierna	• Valentin López.	Avrojal de los Carabace	Idem
3.338	Paris	Idem.	39	Idem	• Celestino Calucouli.	Paris	Idem
890 bis	Separada Candelaria	Idem.	27	Pola de Gordón	Sociedad Hulleras de Cifera	Bruselas	Idem
3.286	Teju 2.º	Idem.	32	Crémenes	D. Bernardino Tejerina.	Argovejo	D. Eduardo García
3.323	Villa-Alejandro 2.º	Idem.	78	San Emiliano	• José Bernardo Sánchez.	Oviedo	No tiene
3.353	Roma	Oro.	151	Páramo del Sil.	• José Verardioli.	León	D. Gregorio Gutiérrez
3.359	Key	Idem.	12	Idem	Idem	Idem	Idem
3.246	Antonino	Piomo.	12	Sobrado	D. Gregorio Gutiérrez.	Idem	Idem
3.339	Bautista	Idem.	23	Rioseco de Tapia	• Daniel Cortes	Bilbao	D. Elias Gonzalez
3.330	Prima	Idem.	20	Barucedo	• Luis Miera	Peña Castillo (Santander)	• Nicón Lopez
3.313	Non Plus	Zinc.	60	Posada de Valdeón	• Alfonso Bazquelaine.	Somorostro (Vizcaya)	• Benito Alvarez

25 Minas con 1.685

León 26 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por los señores Fontecane y López, vecinos de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Octubre, á las once del mismo, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Carmen*, sita en término Cerro de la Cogota, del pueblo y Ayuntamiento de Cistierna, y linda por el E., con la mina «Engenia 1.ª», y por los demás rumbos, con terreno franco del Estado y común. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª de la mina «Engenia 1.ª», sita en el Cerro de la Cogota, demarcada ya con el núm. 951 del expediente; desde este punto se medirán 400 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca, á 500 de ésta al

O. la 2.ª, á 400 al N. magnético la 3.ª, y á 600 de ésta al E. se hallará el punto de partida, quedando cercado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, es admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno subastado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.391. León 21 de Octubre de 1904.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Bartolomé González Gutiérrez, vecino de

Aivares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Octubre, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina hulla llamada *Buenvenida*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Aivares. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca en un pequeño registro en el sitio «Navalbo», que se halla como á 100 metros al N. del kilómetro 386 de la carretera de Madrid á la Coruña; desde él se medirán 300 metros al N. magnético, colocando la 1.ª estaca, á 400 metros al E. la 2.ª, á 400 metros al S. la 3.ª, á 500 metros al O. la 4.ª, á 400 metros al N. la 5.ª, y á 100 metros al E. se llegará á la 1.ª, quedando cercado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, es admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.392. León 17 de Octubre de 1904.—E. Cantalapiedra.

OPINIAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de Deuda y Clases pasivas, me dice con fecha 17 del actual lo siguiente: «Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses

de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 14 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del actual se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que lo sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe los títulos, con los que en dichas facturas se detallan, los trasladará é presencia del presentador, cuidando de no utilizar la numeración y entregado á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se futurarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticeen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á

una serie cualquiera, se haya utilizado la cañilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

6.ª Los cupones que carezcan de sellos no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, habiendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación, y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacadas.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que, las horas de presentación, son de diez á doce.

León 24 de Octubre de 1904.—El Interventor de Hacienda, Nicolás Aparicio.

Don Juan Montero y Daza, Administrador de Hacienda de la provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: Que desde mañana, y por término de ocho días, estará de manifiesto en la Oficina de dicha Comisión el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el año de 1905, á fin de que los contribuyentes en el comprendido puedan hacer las reclamaciones que sean oportunas; advirtiéndoles que no se oirán más que las que procedan de error en la aplicación del tanto por ciento con que salió gravada la riqueza en los mismos.

León 26 de Octubre de 1904.—Juan Montero y Daza.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Armania

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, la matrícula industrial y padrón de réculas personales para el año de 1905. Las personas que figuran en los mismos pueden pasar á examinarlos durante dicho plazo; pues terminado éste no se atenderá reclamación alguna.

Armania 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, al de la contribución de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el año de 1905, y las cuentas municipales del año de 1903, se hallan de manifiesto por término de ocho días, diez y quince, respectivamente, para oír las reclamaciones que contra los mismos se interpongan; pasados los cuales no serán atendidas.

La Antigua 23 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Viejo.

Alcaldía constitucional de Villafraanca del Bierzo

No habiéndose podido celebrar sesión en el día de ayer por falta de

número de señores representantes del partido, se les convoca nuevamente á los efectos de un circular de 10 del actual, inserta en el *Boletín* de 17 del mismo, para el día 8 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en el salón consistorial; en la inteligencia, que cualquiera que sea el número de los que comparezcan, se tomará acuerdo.

Villafraanca del Bierzo 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Urbano Ovalle.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Acordado por la Corporación y Junta municipal el arriendo á la exclusiva de la venta al por menor de líquidos, carnes frescas y saladas, y así, para cubrir el cupo de consumos del próximo año de 1905, bajo el tipo de 2.394 pesetas y 50 céntimos por todos los ramos de consumos, incluso el recargo municipal, se hace saber que el día 6 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez á las doce de la mañana tendrá lugar la primera subasta en la casa de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, con las condiciones estipuladas en el pliego formulado al efecto, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 13 del mismo mes, y la tercera y última, si estas no hubieran tenido tampoco efecto, el día 20 del mismo mes, y en iguales horas que la primera; advirtiéndoles que en esta última subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Canalejas á 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Angel Novoa.

Don Celestino Diaz Velasco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Torneo.

Hago saber: Que el día 3 de Noviembre próximo, y hora de las diez á las doce, se procederá en estas casas consistoriales, á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1905, bajo el sistema de pujas á la liana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 4.084 pesetas y 74 céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de osadales, y el recargo municipal de 100 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulta adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán ha-

cerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo, empero, inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficio los intereses del vecindario, según el art. 298 del Reglamento citado.

Torneo á 24 de Octubre de 1904. Celestino Diaz.—El Secretario, Adolfo Fernandez.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y formular sus reclamaciones los que se consideren perjudicados; advirtiéndoles que serán desatendidas las que se presenten después de espirado el plazo señalado:

Canalejas
Villaturiel
Fuentes de Carbejal
Vegamián
Folgoso de la Ribera
Valverde Enrique
Matanza
Pajares de los Oteros
Roperuelos del Páramo
Villabonate
Escobar de Campos
Galleguillos
Los Omaños
Valle de Finolleto
Barrios de Sales

Terminada la matrícula industrial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan para el próximo año de 1905, queda expuesta al público por término de diez días en la respectiva Secretaría, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla durante su exposición; pasado dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se presenten:

Valverde Enrique
Matanza
Pajares de los Oteros
Roperuelos del Páramo
San Adrián del Valle
Santa Cristina Valmadrigal
La Robla
Valdafuentes del Páramo
Cabreras del Río
Los Omaños
Valle de Finolleto

En los Ayuntamientos que á continuación se expresan se halla terminado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir en el año de 1905, quedando expuesto el público por término de ocho días en la Secretaría respectiva, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas:

Canalejas
Villaturiel
Fuentes de Carbejal
Folgoso de la Ribera
Matanza
Roperuelos del Páramo
Galleguillos
Valle de Finolleto
Barrios de Sales

Confeccionado el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de ocho días. Durante dicho plazo puede ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que crean asistiendo en derecho; pues pasados no serán atendidas las que se presenten:

Valdelgueros
Vegamán
Valverde Eorique
Peñares de los Oteros
Villahorcate
Escobar de Campos
Santa Marina del Rey
Las Omañas

Aldaldia constitucional de Ponferrada

Como por ineficiencia legal en el número de señores representantes no se celebró la sesión de hoy, destinada al examen de cuentas de la cárcel y discusión del presupuesto de la misma para 1905, se convoca segunda vez con igual objeto a la Junta de partido para las diez del día 4 del próximo Noviembre, en la consistorial de ésta; advirtiéndose que entoces se adoptarán los acuerdos correspondientes, sea cualquiera el número de los Ayuntamientos representados.

Ponferrada 26 de Octubre de 1904.
—E. Matón.

Aldaldia constitucional de Valle de Kinsolado

Con esta fecha participan a esta Aldaldia los vecinos de San Pedro de Ollerros, Manuel González, Lucía López y Manuel Alvarez, que sus respectivos hijos, Angel González Martínez, Manuel Alvarez López y Angel Alvarez González, desaparecieron en la noche del día 17 del actual de sus respectivas casas paternas, sin que hasta la fecha hayan podido averiguar su dirección ni paradero, a pesar de las muchas diligencias que han practicado. Las señas de dichos mozos son las siguientes:

Las del Angel González, edad 18 años, estatura regular, ojos castaños, pelo id., color bueno; sin señas particulares; viste traje de pana negra, usado, boina azul, y calza borceguies.

Las del Manuel Alvarez, edad 16 años, estatura proporcionada, ojos y pelo negros, color sacó; sin señas particulares; viste traje de pana negra, boina, y calza borceguies.

Las del Angel Alvarez, edad 17 años, estatura regular, ojos y pelo castaños, color bueno; sin señas particulares; viste pantalón de tela rayada, blusa azul, boina, y calza borceguies.

Se ruega a las autoridades la busca y captura de los expresados jóvenes, y caso de ser habidos sean conducidos a sus respectivos hogares.

Valle de Kinsolado 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Marote.

Don Aquilino Alvarez Lorenzo, Alcalde constitucional de Carracedelo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contri-

buyentes, se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la primera tarifa, oficial vigente durante el próximo año de 1905; cuyo remate

tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 5 de Noviembre, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo total de 13.656 pesetas y 68 céntimos, a que se añade el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro Pesetas	Su 2 por 100 de ochavosa y co-dificación		Recargo municipal del 100 por 100 Pesetas	TOTAL de cada ramo Pesetas
		Ptas.	Céntimos		
Carnes de todas clases.....	800	24	800	1.624	
Líquidos.....	1.500	45	1.500	3.045	
Granos y sus harinos.....	2.900	87	2.900	5.887	
Pescados.....	74	2,22	74	150,22	
Jabón duro y blando.....	50	1,50	50	101,50	
Carbón vegetal.....	50	1,50	50	101,50	
Aguardientes, alcohol y licotes.....	671,75	20,16	671,75	1.363,65	
Sal común.....	1.343,50	40,31		1.383,81	
TOTALES.....	7.389,25	221,68	6.045,75	13.656,68	

La licitación se verificará por puja a la llama, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en persona de reconocida responsabilidad a juicio del Ayuntamiento.

Si de dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.
Carracedelo a 24 de Octubre de 1904.—Aquilino Alvarez.

Aldaldia constitucional de Cacabelos

Según me participa el vecino de esta villa, Antonio del Puerto Aller, el día 16 del actual se asentó de su domicilio su hijo Francisco Puerto Martínez, de 15 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, boca regular, nariz ancha, color bueno; viste traje de pana negra, boina azul, y calza alpargatas; ignorando su paradero.

Se ruega a las autoridades procedan a su busca y detención, y caso de ser habido lo pongan a disposición de esta Aldaldia.

Cacabelos 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Garrido.

Aldaldia constitucional de Las Barrias de Salas

Declarado por este Ayuntamiento, en virtud de oportuno expediente, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado para-

dero por más de diez años de Félix Carrera Barrios, padre de Cesáreo Carrera Carballo, se cita y requiere a cuantos tengan noticia de tal sujeto, para que lo manifiesten cuanto antes, a los fines que procedan.

Los Barrios de Salas 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Luis San Juan.

Aldaldia constitucional de Destriana

Habiéndose presentado en esta Aldaldia Pascuala Rodríguez y Rodríguez, de esta localidad, manifiestando que su esposo Pedro Pollán Feliz, hace de once a doce años desapareció de esta villa, en la que tenía su residencia, y no teniendo noticia de su paradero, se desea se proceda a la busca y captura de él, y caso de ser habido, se ruega a las autoridades la conducción del mismo a esta Aldaldia.

Para mejor identificación, se hace constar que dicho sujeto es natural de Santiago Millas, partido judicial de Astorga, que tiene 68 años de edad, el pelo canoso, barba poblada y canosa, ojos castaños, nariz y labios ahilatados, color bueno, de bastante estatura, grueso, y baja algo la cabeza.

Destriana 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Santos Villaliba.

JUZGADOS

Don Carlos Usano Alonso, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a un exhorto procedente del Juzgado instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península, relativo al expediente administrativo que se inscribe en dicho Juzgado militar de Madrid por error de valoración de un recibo de prendas extraídas de la Junta de Vestuarios, en Noviembre de 1875, por el suprimido Batallón provincial de Badojos, núm. 2, contra el Comandante D. Pedro Castro Gómez, hoy difunto, he acordado sacar a la venta, en segunda subasta pública, los bienes embargados a dicho Sr. Comandante, hoy en poder

de sus herederos, para cubrir la cantidad de 1.969 pesetas 20 céntimos que tiene que reintegrarse a la Caja del indicado Batallón, cuyos bienes son los siguientes:

Trescientas cepas de viña, en ora, en término de esta villa de Sahagún, a San Francisco linda toda; O., con barrera que lleva Antonio Arias; M., con viña de D.^a Olaya Zubillaga; P., con otra de D. Manuel Cuellos, y N., con otra de Simeón Pombó; tasadas en 75 pesetas, a razón de 25 céntimos cepa.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de Noviembre próximo, y hora de las doce de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación dada a los bienes, no aditiéndose postura que no cubra el tipo de dicha tasación con la indicada rebaja; consignándose previamente por los licitadores el 10 por 100 correspondiente para tomar parte en la subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Sahagún a 14 de Octubre de 1904.—Carlos Usano.—El Actuario, Antonino Fernández.

Juzgado municipal de Oencia

No habiéndose presentado aspirantes a las plazas de Secretario y suplente, según anuncio publicado en el **Boletín Oficial** núm. 113, correspondiente al día 19 de Septiembre último, se anuncian vacantes por segunda vez por término de quince días, desde que aparezca inserto este anuncio en el **Boletín Oficial**; la primera por destitución del que la desempeñaba D. Ramón García Puebla, y la segunda por renuncia del que también la desempeñaba D. Domingo de Aya. Durante dicho plazo se admitirán solicitudes, cuyas plazas serán provistas en los aspirantes más idóneos, según previene la ley del Poder judicial.

Oencia 22 de Octubre de 1904.—El Juez municipal, Antonio Arias.

ANUNCIO PARTICULAR

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, el repartimiento de riego del pueblo de Sotico, correspondiente a la presa Lunilla. Los contribuyentes que se crean perjudicados en sus cuotas, pueden hacer sus reclamaciones en ocho tiempos; pues pasados dichos días no serán oídas.

Sotico 29 de Octubre de 1904.—El Presidente, Manuel Aller.

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial